



## Recuadro I: Estándares internacionales de liquidez bancaria

### Introducción

La gestión eficiente de la liquidez se refiere a la capacidad de una institución financiera para sostener la expansión de su cartera de activos de largo plazo y, simultáneamente, cumplir oportunamente con sus obligaciones de financiamiento de corto plazo, en particular aquellas derivadas de depósitos. Para llevar a cabo una adecuada administración de la liquidez, es preciso que las entidades consideren no solo los recursos necesarios para financiar el desarrollo normal de sus operaciones, sino que también dispongan de la capacidad de hacer frente a escenarios adversos que impliquen mayores requerimientos de liquidez.

En línea con estos objetivos, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS-BIS) ha formulado un conjunto de recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión del riesgo de liquidez y mejorar la resiliencia del sistema bancario (BIS, 2000 y 2008). Tras la crisis financiera internacional de 2008, el BCBS-BIS ha fortalecido dichas recomendaciones mediante la introducción de estándares cuantitativos específicos (BCBS, 2010). Estos instrumentos buscan fortalecer la resiliencia de las entidades frente a episodios de tensión, asegurando que mantengan activos líquidos de alta calidad y promoviendo fuentes de financiamiento más estables, con el fin de mejorar la capacidad del sistema para absorber shocks de liquidez, mitigar pérdidas y preservar la confianza del público.

El presente recuadro desarrolla un marco conceptual sobre la liquidez bancaria, con énfasis en los principales estándares internacionales, en particular el *Ratio de Cobertura de Liquidez* (LCR, por sus siglas en inglés) y el *Ratio de Financiamiento Estable Neto* (NSFR, por sus siglas en inglés)<sup>1</sup>. Se analizan sus fundamentos, objetivos y principales requerimientos regulatorios. Asimismo, se examina la experiencia internacional relacionada a su implementación, destacando avances, desafíos y lecciones relevantes. Finalmente, se presenta el estado de situación en la adopción e implementación de estos estándares a nivel local.

### Definiciones

Las definiciones más extendidas de liquidez distinguen entre liquidez de mercado y liquidez de financiamiento<sup>2</sup>. La primera se refiere a la facilidad con la que un activo puede transarse en el mercado (*Brunnermeier & Pedersen, 2007*), o, de forma más específica, a la posibilidad de venderlo de manera rápida, a bajo costo y sin afectar significativamente su precio (*Nikolaou, 2009*). Por su parte, la liquidez de financiamiento alude a la capacidad de una entidad para obtener recursos y cumplir con sus obligaciones a medida que estas vencen, sin comprometer la continuidad de su operativa diaria ni su situación financiera (BIS, 2008).

La evidencia empírica muestra que, en episodios de tensión financiera, ambas dimensiones del riesgo de liquidez interactúan de forma amplificadora. En particular, un deterioro en la liquidez de financiamiento<sup>3</sup> puede inducir ventas forzadas de activos, presionando sus precios a la baja y afectando la liquidez de mercado<sup>4</sup>. A su vez, esta dinámica

<sup>1</sup> Además del LCR y el NSFR, existen otros tipos de instrumentos recomendados por el FMI como el límite a la relación de crédito a depósito (LTD, por sus siglas en inglés), límites al descalce de plazos y requerimientos de reservas (encaje). El presente análisis se centra en el LCR y el NSFR.

<sup>2</sup> Otra dimensión del concepto de liquidez es la del banco central, que alude a la capacidad de la autoridad monetaria para proveer liquidez al sistema financiero, principalmente mediante operaciones de mercado abierto, facilidades permanentes y otros instrumentos de política monetaria.

<sup>3</sup> El riesgo de liquidez de financiamiento se refiere a la posibilidad de que, en un horizonte temporal específico, un banco no pueda hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna.

<sup>4</sup> Es el riesgo de que una entidad no pueda compensar o deshacer fácilmente una posición a precios de mercado, debido a una insuficiente profundidad o a distorsiones en el mercado.



puede desencadenar mayores requerimientos de margen<sup>5</sup>, retroalimentando las restricciones de financiamiento y acentuando el estrés en el sistema. Este mecanismo da lugar a una espiral adversa en la cual los bancos se ven obligados a liquidar activos de forma reiterada para mantener su posición de liquidez (*Drehmann & Nikolaou, 2009*).

## Estándares internacionales de liquidez

El **Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR)**, por sus siglas en inglés) es un estándar internacional orientado a fortalecer la resiliencia de corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de los bancos. A tal efecto, exige que las entidades mantengan un stock suficiente de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) para cubrir las salidas netas de efectivo - tanto contractuales como contingentes - que podrían materializarse en un escenario de tensión de 30 días calendario (BCBS, 2013). De este modo, el estándar busca que las entidades puedan absorber shocks de liquidez con recursos propios, mitigando la necesidad de recurrir a ventas forzadas de activos o a facilidades extraordinarias del banco central.

El LCR debe utilizarse de manera continua como herramienta de monitoreo y gestión del riesgo de liquidez, integrándose en los procesos internos de gestión de riesgos y en los marcos de supervisión prudencial<sup>6</sup>, conforme a la siguiente fórmula:

$$LCR = \frac{\text{Fondo de HQLA}}{\text{Salidas de efectivo netas totales durante los siguientes 30 días naturales}} \geq 100\%$$

El fondo de HQLA está compuesto por activos de bajo riesgo y reducida volatilidad, con valoración transparente y negociables en mercados activos, convertibles en efectivo con pérdida de valor mínima, incluso en episodios de estrés<sup>7</sup>. Por su parte, las salidas de efectivo netas totales se calculan deduciendo las entradas de efectivo previstas —limitadas al 75% de las salidas brutas totales<sup>8</sup>— de las salidas de efectivo totales estimadas a partir de pasivos y compromisos fuera de balance, aplicando las tasas de cancelación<sup>9</sup> o ponderadores definidos por el BCBS a cada categoría de riesgo (BIS, 2013).

El BCBS estableció un cronograma sugerido de adecuación progresiva para la implementación del LCR, fijando un requerimiento mínimo inicial del 60% a partir del 1 de enero de 2015, incrementándose en 10 puntos porcentuales anuales hasta alcanzar el umbral definitivo del 100% el 1 de enero de 2019. Esta convergencia gradual respondió a la necesidad de una transición ordenada, evitando ajustes abruptos que pudieran restringir el crédito o comprometer la estabilidad del sistema. Asimismo, el marco regulatorio prevé que, en contextos de tensión, las entidades puedan utilizar su stock de HQLA, aun cuando el indicador se sitúe transitoriamente por debajo del umbral mínimo, dado que este colchón está diseñado precisamente para ser empleado en tales circunstancias.

El **Ratio de Financiamiento Estable Neto (NSFR)**, por sus siglas en inglés) constituye el complemento estructural del LCR dentro del marco de Basilea III, orientado a fortalecer la resiliencia del perfil de fondeo bancario en horizontes de mediano y largo plazo. A diferencia del LCR, concentrado en un horizonte de 30 días bajo condiciones de estrés, el NSFR promueve una estructura de financiamiento más estable y sostenible en el tiempo, incentivando a los bancos a

<sup>5</sup> Un requerimiento de margen adicional es una solicitud de fondos o colateral adicional que se origina cuando, tras la valoración a precios de mercado de una operación con valores, el valor del colateral constituido cae por debajo del nivel mínimo exigido en relación con el activo financiado (BIS, 1999).

<sup>6</sup> El reporte a la autoridad supervisora debe realizarse con periodicidad mínima mensual, con capacidad operativa para incrementar la frecuencia a semanal o diaria en contextos de tensión (BCBS, 2013).

<sup>7</sup> Son elegibles activos como efectivo, reservas en el banco central, valores emitidos por bancos centrales, soberanos, entidades públicas y organismos multilaterales, preferentemente admisibles como colateral por el banco central.

<sup>8</sup> Este límite impide que las entradas esperadas anulen la necesidad de mantener liquidez genuina en forma de HQLA (25% de las salidas deben cubrirse con activos líquidos), reconociendo que dichas entradas de efectivo dependen del cumplimiento de terceros, lo cual es incierto en periodos de estrés.

<sup>9</sup> Porcentajes asignados por el BCBS a cada categoría de pasivo o compromiso fuera de balance, que representan la proporción estimada de salidas durante los 30 días del escenario de estrés según el perfil de riesgo de cada fuente de fondeo. A los pasivos más estables se les asigna una ponderación menor, indicando una menor probabilidad de retiro. Los ponderadores de entrada miden certeza de cobro bajo estrés.



respaldar sus activos y exposiciones fuera de balance de mayor plazo con fuentes de fondeo estables y de carácter estructural.

Entre sus principales objetivos se encuentra garantizar que los activos de mayor plazo y menor liquidez estén respaldados por financiamiento estable suficiente, limitar descalces significativos de vencimientos entre activos y pasivos, y reducir la dependencia excesiva del financiamiento mayorista de corto plazo, particularmente en periodos de abundante liquidez, cuando tienden a acumularse vulnerabilidades en la estructura de fondeo de los bancos.

En términos técnicos, el estándar establece que el monto de financiamiento estable disponible debe ser, como mínimo, equivalente al monto de financiamiento estable requerido, considerando la naturaleza, plazo y el grado de liquidez de los activos y de los compromisos asumidos<sup>10</sup>, conforme a la siguiente fórmula:

$$NSFR = \frac{\text{Financiación Estable Disponible (FED)}}{\text{Financiación Estable Requerida (FER)}} \geq 100\%$$

La FED comprende capital, las acciones preferentes y los pasivos con plazo igual o superior a un año, así como la fracción de los depósitos a plazo menor de un año que se estima permanezca en el banco bajo escenarios de estrés, reflejando así la estabilidad de las fuentes de financiamiento según el vencimiento contractual de los pasivos y la probabilidad de retiro de fondos. La FER, por su parte, está compuesta principalmente por activos de largo plazo e incorpora exposiciones fuera de balance, determinándose en función del perfil de riesgo establecido por el supervisor. En ambos casos, el cálculo consiste en clasificar los valores contables en distintas categorías y aplicar los factores de ponderación correspondientes (FED y FER), obteniéndose el total como la suma de los importes ponderados (BIS, 2014). El indicador permite, así, evaluar la estructura de financiamiento del balance, limitando la dependencia de fuentes volátiles que puedan amplificar el riesgo de liquidez en el largo plazo. Tras un periodo de observación y revisión iniciado en 2010, orientado a calibrar su diseño y mitigar potenciales efectos no deseados, el BCBS definió como cronograma de implementación sugerido que el NSFR se constituyera como estándar mínimo a partir del 1 de enero de 2018.

De manera complementaria, el BIS ha recomendado el seguimiento de un conjunto de métricas de apoyo para la evaluación de la liquidez bancaria, entre las que destacan: el descalce de plazos contractuales, la concentración de financiación (para promover la diversificación de fuentes de fondeo), el LCR por moneda (para captar posibles descalces) y los indicadores de mercado de alta frecuencia.

## Evidencia teórica y empírica

La evidencia teórica sobre el ratio de cobertura de liquidez (LCR) indica que, en contextos donde existen externalidades asociadas a episodios de iliquidez, como las ventas forzadas de activos, la regulación de liquidez contribuye a mejorar el bienestar social al internalizar dichos efectos. En ese sentido, el LCR incentiva a las entidades a mantener niveles más elevados de activos líquidos de alta calidad y a reducir su dependencia de fuentes de financiamiento relativamente más inestables. Asimismo, la evidencia teórica encuentra que la regulación de capital y la de liquidez son complementarias. El capital es más efectivo para contener el riesgo de insolvencia, mientras que los requerimientos de liquidez reducen las externalidades de ventas forzadas al incidir sobre la composición de activos de los bancos (Doerr & Drehmann, 2026).

Por su parte, la evidencia empírica muestra que los bancos tendieron a cumplir con el LCR principalmente mediante un incremento en sus tenencias de HQLA, aunque en algunos casos acompañado de una moderación en la oferta de crédito de mayor riesgo y de una recomposición de sus fuentes de financiamiento, sustituyendo parcialmente el

<sup>10</sup> El NSFR debe reportarse a la autoridad supervisora con periodicidad mínima trimestral, integrándose al esquema de monitoreo prudencial del riesgo de liquidez estructural. Su implementación desincentiva modelos de negocio excesivamente dependientes de financiamiento volátil o de corto plazo.



financiamiento mayorista de corto plazo por pasivos más estables, tales como depósitos minoristas o instrumentos de mayor plazo. Sin embargo, ciertos estudios sugieren que la regulación de liquidez pudo estar asociada, en algunos contextos, con un aumento en la toma de riesgos por parte de las entidades, en la medida en que los bancos buscaron compensar la presión sobre sus márgenes mediante una mayor exposición a activos de mayor rendimiento (Doerr & Drehmann, 2026).

En relación con el NSFR, la evidencia sugiere que este estándar actúa como una restricción sobre la expansión del crédito de mayor riesgo y sobre la composición de los activos bancarios, promoviendo una reducción en la proporción de préstamos de alto riesgo e incentivando una mayor tenencia de instrumentos financieros elegibles para cumplir con el requerimiento<sup>11</sup>. No obstante, estos efectos tienden a atenuarse a medida que el nivel del NSFR se eleva, lo que sugiere la existencia de un posible umbral a partir del cual el indicador pierde eficacia como mecanismo de contención del riesgo crediticio (Peng, 2025).

## Experiencia internacional

La implementación del LCR en América Latina ha sido heterogénea, si bien varios países han adoptado esquemas de introducción gradual alineados con las recomendaciones del Comité de Basilea. En particular, Argentina, Brasil y México, siguieron el calendario propuesto por el BCBS, iniciando con un requerimiento mínimo del 60% en 2015 e incrementos anuales hasta alcanzar el 100% en 2019. Chile, por su parte, adoptó un esquema de convergencia más tardío, partiendo de un nivel de 60% en 2020 y convergiendo al 100% en 2022, con medidas de flexibilización temporal implementadas durante la pandemia. Otros países de la región adoptaron enfoques distintos: En 2015, Uruguay estableció el requerimiento directamente en 100% (con diferenciación por moneda), mientras que Colombia aplicó desde antes, en el año 2009, un indicador similar al LCR (IRL<sup>12</sup>) con un requerimiento mínimo de 100% para horizontes de 7 y 30 días.

Por su parte, Perú adoptó el LCR de manera temprana hacia el año 2012 con una implementación gradual, siendo el mínimo exigido de 80% en 2014 hasta alcanzar el mínimo de 100% para el año 2019, con ajustes regulatorios posteriores que permitieron mejorar la gestión de la liquidez de los bancos.

En relación con el NSFR, la adopción regional varía entre países. Argentina, Brasil, México y Uruguay establecieron el requerimiento mínimo en el umbral pleno del 100% desde su implementación<sup>13</sup>. Chile siguió un esquema de convergencia gradual, con un nivel inicial de 60% en 2022 y aumentos progresivos hasta alcanzar el 100% en enero de 2026. En el 2020, Colombia adoptó un enfoque diferenciado según el tamaño de entidad, con requisitos de hasta 100% para los bancos más grandes, niveles menores para entidades más pequeñas y una fase inicial de introducción gradual. Perú estableció aumentos progresivos, desde 80% en 2024 hasta 100% a partir de diciembre 2026.

## Avances en la implementación local

En el marco del proceso de convergencia hacia los estándares de Basilea III, el BCP elaboró un reglamento para la implementación del Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en inglés), cuya finalidad es fortalecer la gestión del riesgo de liquidez de las entidades mediante la adopción de este indicador.

La normativa es aplicable a todas las entidades de intermediación financiera supervisadas por el BCP, conforme a la Ley N° 861/96 y sus modificatorias. En ese sentido, se establece la obligación de calcular el LCR con frecuencia diaria, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, así como de forma consolidada. Asimismo, se define un

<sup>11</sup> El NSFR restringe la expansión del crédito de mayor riesgo al asignarle factores de financiamiento requerido (FER) elevados, obligando a los bancos a respaldarlo con fuentes de fondeo estables de mayor costo. Esto encarece implícitamente su otorgamiento y desincentiva su expansión, en contraste con activos más líquidos y de menor riesgo, que consumen menos fondeo estable y resultan regulatoriamente más eficientes.

<sup>12</sup> El Indicador de riesgo de liquidez (IRL) se construye a partir de activos líquidos ajustados por condiciones de mercado y riesgos específicos (cambiarío), en relación con requerimientos de liquidez derivados de flujos de caja proyectados, lo que le otorga un carácter más dinámico.

<sup>13</sup> Argentina, Brasil y Uruguay implementaron el NSFR en el 2018, México en 2022.



requisito mínimo sujeto a un cronograma de adecuación que prevé metas progresivas, que parte del 50% en mayo de 2026 y converge al 100% hacia finales del primer trimestre de 2027 (tabla I).

Tabla I. Cronograma de adecuación para el cálculo del LCR

	31.05.2026	31.08.2026	30.11.2026	31.03.2027
Ratio de cobertura de liquidez mínimo	50 %	70 %	90 %	100 %

Fuente: Resolución N° 13, Acta N° 17 del 08/04/26.

La Resolución N° 13/2026 define los componentes del indicador, así como los factores de ponderación aplicables a las distintas categorías de activos, pasivos y compromisos fuera de balance. El stock de activos HQLA se estructura en Nivel 1 - computados al 100% sin límite de cuantía e integrados por caja, encaje legal, disponibilidades en el BCP y valores públicos nacionales, entre otros - y Nivel 2, con un límite del 40% del total, subdividido en activos 2A (85%, valores representativos de deuda en moneda local y extranjera calificada entre A+ y A-) y 2B (50%, con límite de 15%, que incluye valores del sector público no financiero y valores representativos de deuda calificada entre BBB+ y BBB-).

En relación con las salidas de efectivo, la normativa distingue entre depósitos minoristas y mayoristas, asignando tasas diferenciadas según su grado de estabilidad y cobertura por el Fondo de Garantía de Depósitos: los depósitos estables reciben 5% de ponderación y los menos estables entre 10% y 40% dependiendo de su naturaleza. Los depósitos provenientes de instituciones financieras y ciertos depositantes institucionales – como sociedades de valores, compañías de seguros, agentes fiduciarios – se ponderan al 100%, al igual que la financiación mayorista no garantizada. En cuanto a las entradas, los créditos vigentes no garantizados se computan al 50%, mientras que aquellos mantenidos con el sistema financiero se reconocen al 100%.

Desde una perspectiva metodológica, el enfoque adoptado por el BCP es ampliamente consistente con el estándar de Basilea III: ambos comparten la misma estructura - HQLA sobre salidas netas de efectivo a 30 días-, categorías de activos (Nivel 1, 2A y 2B) y ponderadores similares. No obstante, la regulación local incorpora un mayor nivel de desagregación operativa y ajustes específicos que responden a las características del sistema financiero paraguayo.

La implementación del LCR constituye un avance significativo en la adopción de estándares macroprudenciales internacionales. Su establecimiento como requerimiento obligatorio resulta especialmente relevante para fortalecer la resiliencia del sistema ante eventuales episodios de tensión, al requerir la constitución de un colchón adecuado de activos líquidos de alta calidad. Adicionalmente, favorece la convergencia regulatoria hacia mejores prácticas internacionales e introduce incentivos para una gestión más prudente del riesgo de liquidez, al tiempo que refuerza la labor supervisora mediante métricas estandarizadas y de alta frecuencia.

## Referencias bibliográficas

Banco Central de Reserva del Perú (2023). Recuadro 3, Reporte de Inflación, marzo 2023.

Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) (2000). *Buenas prácticas para la gestión de la liquidez en las entidades bancarias*. Bank for International Settlements (BIS).

BCBS (2008). *Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez*. BIS.

BCBS (2010). *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*. BIS.

BCBS (2013). *Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*. BIS.

BCBS (2014). *Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta*. BIS.



Brunnermeier, M. K., & Pedersen, L. H. (2007). *Market liquidity and funding liquidity* (NBER Working Paper No. 12939). National Bureau of Economic Research.

Doerr, S., & Drehmann, M. (2026). *The liquidity coverage ratio a decade on: A stocktake of the literature* (BIS Papers No. 164). BIS.

Drehmann, M., & Nikolaou, K. (2009). *Funding liquidity risk: Definition and measurement* (ECB Working Paper No. 1024). European Central Bank.

Monnet, E. & Vari, M. (2019). *Liquidity ratios as monetary policy tools: Some historical lessons for macroprudential policy*. Fondo Monetario Internacional.

Nikolaou, K. (2009). *Liquidity (risk) concepts, definitions and interactions*. European Central Bank.

Peng, H. (2025). *How does liquidity regulation influence the effect of monetary policy: Evidence from the net stable funding ratio*. Research in International Business and Finance.